COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100-103-13-10-000153-2023

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. 2. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI No. 001-2023** en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para la menor cuantía se utilizará el procedimiento señalado en el artículo 41 del Decreto 1510 de 2013. 3. Que al presente proceso se presentó un único oferente, quien una vez realizado el proceso de publicación y en el término de traslado del informe de evaluación y el inicio de la subasta descrita en el numeral 19 del pliego de condiciones cumplió con los requisitos del pliego, procediendo a adjudicar el proceso a **CONSORCIO MAQUINAS 2023 IDENTIFICADO (a) CON NIT. 901.707.225-4 R/L DIANA ALEJANDRA SILVA PEDRAZA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA No. 1.121.940.523, cuyo objeto consiste en "PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META";** 4. Que realizado el proceso de evaluación se evidencia que **CONSORCIO MAQUINAS 2023** cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones 5. Que el día 20 de abril de 2023 mediante Resolución No. 127, se procedió a realizar la adjudicación del proceso, 6. Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI No. 001-2023**, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II. 7. Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal 8. Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($314.003.457,60)**; incluidos todos los impuestos a que haya lugar., lo anterior teniendo en cuenta la oferta económica presentada por **CONSORCIO MAQUINAS 2023** el pasado 11 de abril de los corrientes, describiéndola así:

CONSORCIO MAQUINAS 2023

ANEXO 3 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI No. 001-2023.

Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses o hasta consumir la totalidad de horas de servicio de la maquinaria, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PROYECTO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META			Fecha de Actualización:	2/03/2023	
MAQUINARIA PARA VIAS TERCIARIAS						
AIM	ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5022	1,00	ALQUILER, RETROEXCAVADORA CARGADORA TIPO J.D-510 O EQUIVALENTE. ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE.	HR	448,00	$222.339,60	$ 99.608.140,80
3990	1,01	ALQUILER MOTONIVELADORA POTENCIA 140 HP ANCHO DE CUCHILLA 3.66 M 11 TON	HR	448,00	$166.235,70	$74.473.593,60
5620	1,02	ALQUILER VIBROCOMPACTADOR RODILLO 15 TONELADAS 160 HP	HR	224,00	$135.000,00	$30.240.000,00
5621	1,03	ALQUIER VOLQUETA 7M3 A 14M3	HR	896,00	$83.040,00	$74.403.840
					SUBTOTAL	$278.725.574,40
MAQUINARIA PARA INTERVENCION PUEBLO NUEVO						
5059	2,1	ALQUILER RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS POTENCIA 138 HP BALDE DE 1.5 M3. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE.	HR	136,00	$259.396,20	$35.277.883,20
					SUBTOTAL	$35.277.883,20
					SUBTOTAL ALQUILER DE MAQUINARIA RURAL	$314.003.457,60
					COSTO TOTAL DIRECTO	$314.003.457,60
					TOTAL, COSTO PRESUPUESTO	$314.003.457,60

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARÁGRAFO- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ÚNICO PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME QUE INCLUYA BITÁCORA DIARIAMENTE DEL SERVICIO Y CONTEO DEL HORÓMETRO DEL EQUIPO CON FIRMA Y AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR Y PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y ACTA DE RECIBO FINAL, ANEXANDO ADEMÁS PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES POR TODO CONCEPTO, COMPROBANTES DE PAGO EN DONDE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF), CUANDO APLIQUE. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, INFORME DE ACTIVIDADES FINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS O MATERIALES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA EL TRÁMITE DE SU CUENTA, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS LA FACTURA DE VENTA, EN ORIGINAL Y COPIA, LA CUAL DEBE CUMPLIR, COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. LA FECHA DE LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL MES DE SU ELABORACIÓN, Y EN ELLA CONSTARÁ EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ESTÁ COBRANDO. EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A FACTURAR, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO EQUIVALENTE.

SI EL CONTRATISTA NO PRESENTA LA CUENTA CON SUS SOPORTES RESPECTIVOS, DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE, NO PODRÁ HACER NINGUNA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE ACTUALIZACIONES, INTERESES O SOBRECOSTOS SOBRE EL VALOR DE LA CUENTA.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LAS CUENTAS DEL CONTRATISTA Y PARA TAL EFECTO SE ENVIARÁN LAS FACTURAS AL CORREO ELECTRÓNICO SECHACIENDA@PUERTOLOPEZ-META.GOV.CO

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal conforme a la disponibilidad de fondos, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META

CLÁUSULA TERCERA: DURACION: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ DE 4 MESES O HASTA CONSUMIR LA TOTALIDAD DE HORAS DE SERVICIO DE LA MAQUINARIA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SE SUSCRIBIRÁ POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, DENTRO DE LA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PARÁGRAFO: LA DURACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ IGUAL AL TERMINO DE EJECUCIÓN Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, COMPRENDIDO ENTRE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA. - El pago al cual hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señalada en el presente documento, con los

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas, así como la entrada al almacén de los elementos a adquirir. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal **00447 del SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023),** por un valor **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($318.640.258) M/CTE.** Expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.24.2402.0600.01	2.3.24.2402.0600.01 ITO BPIN 2020505730016 Construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Puerto López	$318.640.258,00

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

 a) Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.
 b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
 c) Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
 d) Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
 e) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
 f) No acceder a peticiones o amenaza de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 g) Responder por actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
 h) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
 i) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual
 j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
 k) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
 l) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
 m) Cancelar Paz y Salvo municipal en la tesorería del municipio, el cual deberá estar incluido en los documentos del contratista.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

n) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
o) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
p) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
q) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.
r) Mantener indemne al municipio de toda actuación.
s) Presentación de la tarjeta de propiedad de cada maquina como requisito para inicio de actividades.
t) Disponer de la maquina solicitada en óptimas condiciones.
u) Asegurar al sistema de seguridad social y prestaciones de ley a los operadores de la maquinaria.
v) Disponer del combustible necesario para el trabajo de la máquina.
w) Diligenciar bitácora diariamente del servicio y conteo del horómetro del equipo con firma y autorización del supervisor y profesional de apoyo a la supervisión, este documento debe llevarse de manera diaria con hora de inicio y hora de terminación de actividades, apoyado en el registro fotográfico del horómetro.

- **OBLIGACIONES POR EL MUNICIPIO**:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
e) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) pliego de condiciones; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro del término dispuesto en el cronograma, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TERMINO)	APLICA – NO APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y dos (02) meses mas	APLICA
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y dos (02) meses mas	APLICA
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (03) años mas	APLICA

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual a su ejecución	APLICA

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA VIGESIMA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Katherine Acevedo Gómez
Revisó: Rodrigo Andrés Torres Guzmán

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co